

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES**

RESOLUCION No.		EXPEDIENTE No.	
704	2011	2010	1684

Montevideo, 14 de abril de 2011.

VISTO: Las solicitudes de inscripción de las Bases de Datos Personales de nombres “*PROVEEDORES*” y “*DATOS PERSONALES DE EMPLEADOS*” presentadas por DEMARCHI LIMITADA.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por informes jurídicos se aconsejó la inscripción de las bases de datos.

CONSIDERANDO: I.- Que de acuerdo con la Ley N° 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

II.- Que se estima corresponde llevar un registro de la cantidad de titulares que ejercen el derecho de acceso conforme a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 18.331.

III.- Que asimismo resulta pertinente acreditar identidad del titular para ejercer los derechos.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

**El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos
Personales****RESUELVE:**

I) INSCRÍBENSE LAS BASES DE DATOS PERTENECIENTES A DEMARCHI LIMITADA:

- “PROVEEDORES” CON EL N° B 3528.

- “DATOS PERSONALES DE EMPLEADOS” CON EL N° B 3529.

II) TÉNGASE PRESENTE LO RECOMENDADO EN LOS CONSIDERANDOS N° II Y III.



III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo
Consejo Ejecutivo
URCDP

I.m.